

## Consejería de Hacienda

### 4358 *ORDEN de 14 de diciembre de 2001, del Consejero de Hacienda, por la que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.*

El Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, ha procedido a modificar la denominación y estructura de determinadas Consejerías, modificándose así el Decreto 96/2000, de 26 de mayo, por el que se aprobaba la organización de la Administración autonómica, con la denominación y estructura de las diferentes Consejerías.

En virtud del artículo 1 del Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, se crea una nueva Consejería con el nombre de Consejería de Hacienda.

Razones de urgencia derivadas de la adecuación de la Consejería de Hacienda a lo dispuesto en el Decreto 155/2001, obligaron a dictar el Decreto 264/2001, de 29 de noviembre, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda hasta nivel de Servicio. Procede pues, desarrollar parcialmente dicha estructura, definiendo las unidades administrativas de inferior nivel orgánico, al objeto de adecuar la estructura organizativa a las funciones y competencias encomendadas en dicho Decreto.

Por ello, en uso de la autorización contenida en la Disposición final primera del Decreto 264/2001, de 29 de noviembre, en concordancia con el artículo 48.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

### DISPONGO

#### Artículo Único

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda se estructura en el Área de Gestión Económico-Presupuestaria y Asuntos Generales y en las siguientes unidades orgánicas:

1. Servicio de Personal.
  - 1.1. Sección de Personal.
    - 1.1.1. Subsección de Gestión Administrativa.
      - 1.1.1.1. Negociado de Evaluación y Seguimiento.
    - 1.1.2. Negociado de Habilitación de Personal.
    - 1.1.3. Subsección de Gestión Económica.
      - 1.1.3.1. Negociado de Apoyo.
      - 1.1.3.2. Negociado de Apoyo Administrativo.
      - 1.1.3.3. Negociado de Seguridad Social.
    - 1.1.4. Subsección de Gestión de Personal I.
      - 1.1.4.1. Negociado de Gestión de Personal.
      - 1.1.4.2. Negociado de Apoyo Administrativo.
    - 1.1.5. Subsección de Gestión de Personal II.
      - 1.1.5.1. Negociado de Coordinación Administrativa.
2. Servicio de Asuntos Generales y Oficina Presupuestaria.
  - 2.1. Sección de Gestión Presupuestaria.
    - 2.1.1. Subsección de Gestión Presupuestaria.
      - 2.1.1.1. Negociado de Gestión Presupuestaria.
      - 2.1.1.2. Negociado de Apoyo Administrativo.
    - 2.1.2. Subsección de Gestión Económica.
      - 2.1.2.1. Negociado de Gestión Económica I.
      - 2.1.2.2. Negociado de Gestión Económica II.
  - 2.2. Sección de Régimen Interior.
    - 2.2.1. Negociado de Asuntos Generales I.
    - 2.2.2. Negociado de Asuntos Generales II.
    - 2.2.3. Negociado de Asuntos Generales III.
    - 2.2.4. Negociado de Régimen Interior I.
    - 2.2.5. Negociado de Régimen Interior II.
    - 2.2.6. Negociado de Régimen Interior III.
    - 2.2.7. Negociado de Coordinación Interior.
  - 2.3. Sección de Documentación y Publicaciones.
    - 2.3.1. Subsección de Publicaciones.
      - 2.3.1.1. Negociado de Reproducciones y Distribución.
      - 2.3.1.2. Negociado de Documentación I.
      - 2.3.1.3. Negociado de Documentación II.

- 2.4. Sección de Registro y Atención al Público I.
  - 2.4.1. Negociado de Registro General.
- 2.5. Sección de Registro y Atención al Público II.
  - 2.5.1. Negociado de Registro.
  - 2.5.2. Negociado de Información.
- 2.6. Subsección de Contratación.
  - 2.6.1. Negociado de Contratación I.
  - 2.6.2. Negociado de Contratación II.
3. Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo.
  - 3.1. Sección de Estudios e Informes.
    - 3.1.1. Negociado de Consejo de Gobierno.
    - 3.1.2. Negociado de Apoyo Administrativo I.
  - 3.2. Sección de Recursos y Responsabilidad Patrimonial.
    - 3.2.1. Negociado de Apoyo Administrativo II.
4. Servicio de Programación y Análisis de Gestión.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor de la presente Orden quedarán derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la misma.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera

Por el Consejero de Hacienda se podrán dictar las pertinentes instrucciones para adecuar el cumplimiento de las funciones propias de cada unidad a las normas de agilidad, eficacia y economía procedimentales.

#### Segunda

Por el Secretario General Técnico se podrán dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación, en el ámbito de las unidades a su cargo o en relación con sus funciones, de lo dispuesto en la presente Orden.

#### Tercera

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo adaptarse la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Presupuestaria a lo dispuesto en la misma.

Madrid, a 14 de diciembre de 2001.

El Consejero de Hacienda,  
JUAN BRAVO

(03/28.693/01)

## Consejería de Educación

### 4359 *ORDEN 5882/2001, de 11 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las normas reguladoras para la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Educación y los Ayuntamientos de la Región para la realización de planes comarcales o locales de mejora y extensión de los servicios educativos para centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria.*

La Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas Educativas.

El traspaso de bienes, medios y servicios correspondientes a la competencia de Educación no universitaria con fecha 1 de julio de 1999 abrió una nueva etapa educativa en la región. En consonancia con lo anterior, el 19 de enero de 1999 se suscribió por la Comunidad de Madrid, con una amplia representación de todos los sectores implicados en la Educación, un Acuerdo para la Mejora

de la Calidad del Sistema Educativo en nuestra Región. Dicho Acuerdo, en su exposición de motivos, hace referencia expresa a una serie de características concretas de nuestra Comunidad, cuya conjunción viene a configurar las líneas generales de la política educativa. Entre dichas características, son destacables:

- El asentamiento creciente de población inmigrante con las necesidades de integración y políticas de interculturalidad que este fenómeno conlleva.
- La tendencia al aumento de los índices de fracaso escolar agudizado en zonas deprimidas y de bajos índices socio-económicos en la población.
- La existencia de centros públicos con problemas de convivencia y bajos índices de rendimiento derivados de la acumulación de alumnado con necesidades de compensación.
- Existencia de un porcentaje creciente de estructuras familiares de tipo nuclear y monoparental, con la consiguiente repercusión en lo que a organización de los servicios educativos se refiere.

En consecuencia con lo anterior, el referido Acuerdo plantea entre sus objetivos prioritarios la consecución de la efectividad del principio de igualdad de oportunidades, a través de la atención preferente a los Planes de Educación Compensatoria que tengan en cuenta los desequilibrios socioeconómicos existentes en la Comunidad de Madrid. Dichos planes deberán contener actuaciones conjuntas de todas las administraciones y para asegurar su eficacia, incluirán la puesta en marcha de políticas de descentralización administrativa, canalizadas fundamentalmente a través de las administraciones locales y de los propios centros educativos.

En el caso de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Especial y Secundaria, dicho Acuerdo propugna el máximo aprovechamiento de los mismos, optimizando el uso de sus instalaciones mediante un incremento de la oferta de servicios educativos y ampliando los horarios de apertura y cierre.

Una actuación de máximo interés es la que se refiere a la mejora y extensión de los servicios educativos en los centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y Secundaria, que tradicionalmente venían siendo organizadas preferentemente por los Ayuntamientos y las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos. El objetivo último de esta iniciativa sería la mejora de la educación de la región aprovechando la experiencia acumulada hasta el momento, relacionándola con la actividad educativa que se desarrolla en cada centro docente. Ello implica tener en cuenta lo dispuesto por los Reales Decretos 82/1996 y 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria, y de los institutos de Educación Secundaria, respectivamente, y la participación que, en dicha materia, ambas disposiciones conceden a la Comisión de Coordinación Pedagógica y al Consejo Escolar de los Centros.

En el desarrollo de esta actuación y en el marco de una progresiva descentralización de la gestión de la educación como servicio público, cobra especial relevancia la cooperación y participación activa de las Corporaciones Locales en tanto que titulares de los edificios y espacios escolares de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.

Los principios de relación entre las Administraciones Educativas y los Ayuntamientos en el ámbito que nos ocupa ya se preveían en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente en el artículo 25.2.n) y en la regulación educativa tanto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, como en el punto 1 de la disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenamiento General del Sistema Educativo.

Dichos principios ya fueron desarrollados por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, que regulaba la cooperación entre las Corporaciones Locales y el Ministerio de Educación y Ciencia, especialmente en sus capítulos IV y VI, y en la posterior Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 20 de julio de 1995, por el que se fijaban las condiciones de utilización por parte de los Ayuntamientos de las instalaciones de los centros docentes públicos.

Posteriormente, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, recoge en su Título I, Capítulo I, artículo 3, la colaboración

de las administraciones locales en el impulso de las actividades y servicios complementarios, así como en promover la relación de los centros con su entorno, y en el Capítulo II, artículo 7, establece la Autonomía en la gestión de los recursos económicos de los centros públicos.

Con el fin de contribuir a alcanzar los objetivos anteriormente citados, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid publicó la Orden de 1 de junio de 2000 por la que se regulan las modalidades de colaboración de la Consejería de Educación para la realización de Planes comarcales o locales de mejora y extensión de los servicios educativos en centros educativos de Educación Infantil y Primaria, que ha permitido suscribir convenios de colaboración con 10 Ayuntamientos de la región para el desarrollo de los citados Planes a lo largo del curso 2000/2001. Sobre la base de la experiencia desarrollada en esta primera convocatoria, y a los efectos de dar continuidad a la iniciativa referida, con fecha 15 de enero, la Consejería de Educación hizo pública la Orden 7472/2000 que ha posibilitado la suscripción de convenios con 46 Ayuntamientos, extendiéndose así de manera sustancial el número y la calidad de colaboraciones establecidas con anterioridad.

La experiencia acumulada hasta el momento ha permitido la concreción de aquellas variables de naturaleza básica que contribuyen a la mejora de la calidad de atención educativa al alumnado escolarizado en los centros educativos de la región, abundando asimismo en la valoración del conjunto de necesidades sociales y educativas del colectivo citado a cuya satisfacción pretende contribuir la Administración Educativa regional. La presente Orden pretende profundizar en los mecanismos de colaboración con los Ayuntamientos, actualizar aquellos aspectos normativos que la experiencia desarrollada así lo aconseja, y facilitar el incremento del número de municipios y programas e iniciativas para el desarrollo de Planes de extensión de los servicios educativos.

Partiendo de todo ello, y con el fin de articular la elaboración y ejecución de los programas de inversión, de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir este tipo de actuaciones administrativas, las presentes normas reguladoras vienen a establecer las condiciones básicas que posibilitarán la colaboración eficaz entre la Consejería de Educación con los Ayuntamientos de la Región para la elaboración y desarrollo de Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y del Decreto 313/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y en desarrollo de la disposición final primera del Decreto 88/1986, de 11 de septiembre, por el que se regula la suscripción de convenios con los Ayuntamientos de la región en materia educativa, a propuesta de la Dirección General de Centros Docentes.

## DISPONGO

### Primero

#### *Finalidad y objeto*

La presente Orden tiene como finalidad establecer las normas reguladoras para la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Educación y los Ayuntamientos de la Región para la realización de Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos para centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria.

### Segundo

#### *Principios de referencia para la elaboración de Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos*

Para la elaboración, desarrollo y evaluación de los Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos se tendrán en cuenta los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la participación y el compromiso de las Administraciones Públicas, los centros educativos y distintas organizaciones que integran la vida escolar en la mejora y extensión de los servicios educativos.

- b) Garantizar el carácter de la educación como servicio público capaz de compensar o reequilibrar las desigualdades existentes en el seno de la sociedad.
- c) Potenciar aquellas estructuras curriculares y organizativas de los centros que aseguren la calidad educativa de las actividades que se realicen y experimentar nuevas estructuras de coordinación tanto en cada centro como en la zona o sector.
- d) Integrar las actividades organizadas por las Asociaciones de Madres y Padres legalmente constituidas y por otras entidades del entorno próximo, dentro de un plan global y equilibrado con el resto de actividades lectivas, complementarias y de extensión educativa.
- e) Incorporar la iniciativa educativa de los Ayuntamientos, recogiendo su experiencia y garantizando, con ello, la calidad de la oferta de actividades de extensión educativa.
- f) Relacionar las actividades de extensión educativa con las necesidades del alumnado a través del consejo orientador del Tutor o Tutora.
- g) Extender la atención socioeducativa al alumnado en horario y períodos no lectivos.

### Tercero

#### *Los Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos*

1. Los Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos se definen como aquellos programas, actuaciones y actividades que, elaborados y presentados por los Ayuntamientos de la región, incluyan el desarrollo de actividades de carácter extraescolar y de extensión de la atención educativa del alumnado en horario y períodos no lectivos. Dichos Planes pueden abarcar las siguientes actuaciones:

- a) Actividades a desarrollar específicamente en centros de Educación Infantil, Primaria, Especial o de Educación Secundaria dirigidas específicamente al alumnado de los propios centros.
  - b) Actividades a desarrollar en centros de Educación Infantil, Primaria, Especial o de Educación Secundaria dirigidas al alumnado de los distintos centros comprendidos en una zona.
  - c) Otras actividades a desarrollar en instalaciones situadas fuera de los centros educativos: Bibliotecas, instalaciones deportivas, centros culturales, aulas de la naturaleza, etcétera.
2. Dichas actuaciones deben reunir los siguientes requisitos:
- a) Realizarse fuera del horario lectivo de los centros.
  - b) Tener carácter voluntario para el alumnado.
  - c) No estar integradas en el proceso de evaluación del alumnado.
  - d) Carecer de carácter lucrativo.
  - e) No formar parte de la formación incluida en el currículo de las etapas.

### Cuarto

#### *Solicitudes y Documentación*

Los Ayuntamientos que deseen acogerse a lo establecido en la presente Orden aportarán la siguiente documentación:

- a) Solicitud que incluya la relación de actuaciones propuestas en los centros educativos de Educación Infantil, Primaria, Especial y Secundaria participantes, de acuerdo con el modelo incluido como Anexo I.a) y I.b). La solicitud incluirá relación de las actuaciones que se proponen y de los centros en los que se llevarán a cabo, así como el horario y/o período para su desarrollo. En el caso de actividades compartidas o destinadas al alumnado de varios centros se hará constar específicamente dicha circunstancia.
- b) Junto con la solicitud se presentará un Plan de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos que recogerá la relación de centros incluidos en el mismo y todas las actividades cuya realización se propone, con especial referencia a la presencia y participación de minorías étnicas o culturales y de alumnado con necesidades de compensación educativa en los centros incluidos en el Plan. Para la planificación,

desarrollo y evaluación de este Plan será consultada la Comunidad Educativa a través de los Consejos Escolares. Dicho Plan debe confeccionarse conforme al Anexo II.

### Quinto

#### *Lugar para la presentación de solicitudes*

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Gran Vía, número 3, Madrid 28014, o en los lugares que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante los meses de enero y febrero de cada año. Asimismo, las solicitudes deberán indicar, en lugar visible, la siguiente referencia: Dirección General de Centros Docentes. Planes Locales de Mejora y Extensión de Servicios Educativos.

### Sexto

#### *Criterios de selección de las propuestas presentadas*

1. La selección de las propuestas presentadas se efectuará mediante la aplicación de los siguientes criterios de selección:

- a) Calidad y viabilidad de los proyectos.
- b) Grado de incidencia de las actividades propuestas por los Ayuntamientos en la mejora del servicio educativo en los centros incluidos en el Plan. A este efecto, se tendrán en cuenta los datos socioeconómicos aportados en las solicitudes.
- c) Implicación de centros educativos que escolaricen minorías étnicas o culturales y alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a situaciones socioculturales desfavorecidas o derivadas de discapacidades y trastornos de la conducta. A este respecto se tendrán en cuenta los datos relativos a la escolarización de dicho alumnado en los centros educativos incluidos en los Planes presentados.
- d) Inclusión de medidas específicas para propiciar la participación de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.
- e) Grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la realización de las actividades programadas.
- f) Proporcionalidad entre las actuaciones propuestas, el número de centros públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria existentes en la localidad y la población escolar de la misma.
- g) Disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Educación en cada ejercicio.

### Séptimo

#### *Selección de las solicitudes presentadas*

Para la valoración de las solicitudes presentadas y la elaboración de una propuesta de distribución económica del crédito disponible, la Consejería de Educación nombrará una Comisión de Valoración. Dicha Comisión estará presidida por el Director General de Centros Docentes o persona en quien delegue y estará formada por un representante de la Federación Madrileña de Municipios, un representante de cada una de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación a las que correspondan los municipios que hayan presentado solicitudes a la presente Orden, y un representante de las distintas Federaciones de Madres y Padres de Alumnos con implantación regional. Dicha Comisión de Valoración confeccionará un baremo que desarrolle los criterios recogidos en el apartado sexto de la presente Orden.

### Octavo

#### *Presupuesto*

Los créditos presupuestarios a los que se asignarán los gastos de referencia para cada ejercicio económico se consignarán en las respectivas Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

**Noveno***Convenios de colaboración con los Ayuntamientos*

1. Los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid podrán suscribir convenios con la Consejería de Educación, cuyo objeto sea la organización, desarrollo y seguimiento de Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los servicios educativos para centros docentes de Educación Infantil, Primaria, Especial y Secundaria, de conformidad con lo previsto en las presentes normas reguladoras. Para el desarrollo de dichos Planes los Ayuntamientos podrán suscribir los correspondientes acuerdos con las Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

2. Los Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos que se incluyan en los convenios se establecerán de común acuerdo con los Ayuntamientos, elevándose la propuesta de convenios a los órganos competentes de la Consejería de Educación y de las Corporaciones Locales para su tramitación y aprobación oportuna.

3. El Ayuntamiento aportará, con carácter previo a la suscripción del convenio, certificación del Pleno u órgano municipal competente en el que se apruebe la suscripción del mismo.

**Décimo***Contenido y características de los convenios con Ayuntamientos*

1. El contenido de los convenios, que se ajustará al modelo recogido en el Anexo IV, hará referencia a:

- Objeto del convenio.
- Actuaciones amparadas en el convenio.
- Calendario que se establece para la realización de las actividades.
- Funciones y aportaciones de cada Administración. Cuantía de las aportaciones económicas, forma de pago y de justificación.
- Aspectos de tramitación y gestión.
- Comisión de seguimiento.
- Duración, plazo de vigencia y prórrogas.

2. La duración de los convenios coincidirá con el ejercicio económico, sin perjuicio de que puedan prorrogarse mediante la formalización de Anexos anuales.

3. Anualmente en los Presupuestos de Gastos e Ingresos de cada una de las Administraciones signatarias de los convenios se consignarán las previsiones correspondientes a los compromisos económicos asumidos en su virtud. Las condiciones de colaboración para cada año en que se prorrogue el convenio se establecerán mediante la formalización del oportuno Anexo.

**Undécimo***Funciones y aportaciones de cada Administración*

- De la Consejería de Educación.
  - Asesoramiento técnico, a través del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de las Direcciones de Área Territorial, sobre las actuaciones incluidas en el convenio.
  - Facilitar, en su caso, a través del Consejo Escolar de cada centro, la coordinación de las actuaciones incluidas en el Plan de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos.
  - Aportación económica a los Ayuntamientos destinada a facilitar el desarrollo de las actividades consignadas en el convenio.
- De los Ayuntamientos.
  - Gastos de mantenimiento de los centros derivados del desarrollo del Plan.
  - Resolución, en su caso, con la colaboración con los Consejos Escolares de los centros, del proceso de concesión de becas y ayudas.
  - Gestión de todas las actuaciones relacionadas con las actividades incluidas en el convenio, para lo que podrán establecer acuerdos de colaboración con Asociaciones de Padres y Madres de alumnos u otras entidades sin ánimo de lucro.
  - Elaboración de la documentación e información necesaria para el desarrollo de los procesos administrativos de tramitación y gestión de los convenios y de las actuaciones incluidas.

- Justificación de las actuaciones, según el procedimiento establecido en el Anexo III.
- En su caso, aportaciones de otros medios personales y materiales.
- Control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades incluidas en el Plan de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos con la colaboración, en su caso, del Consejo Escolar de cada centro incluido en el Plan. A este fin, el Ayuntamiento elaborará anualmente una Memoria en la que se recogerán los aspectos más significativos relativos al desarrollo del Plan Local de Mejora y Extensión de Servicios Educativos.

**Duodécimo***Comisiones Técnicas de Seguimiento de los convenios*

Se constituirá antes de los treinta días siguientes a la firma de cada convenio, la Comisión Técnica de Seguimiento del mismo, integrada por un representante de cada una de las Administraciones firmantes y presidida por un representante de la Consejería de Educación. Dichas Comisiones Técnicas tendrán como funciones el impulso, seguimiento y supervisión de las actuaciones acordadas.

**Decimotercero***Procedimiento de gestión de las aportaciones económicas*

1. La Consejería de Educación, oídos los Ayuntamientos, determinará anualmente el importe de los módulos que se aplicarán para colaborar en el desarrollo de las actuaciones recogidas en los Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de Servicios Educativos. Con carácter general, para el cálculo de dichos módulos se tendrá en consideración, por parte de la Consejería de Educación, la tipología de los centros incluidos en el Plan y la amplitud y características de las actuaciones incluidas en el Plan. El pago de las cantidades establecidas se realizará cuatrimestralmente.

2. Las actuaciones previstas en el Plan serán gestionadas por el Ayuntamiento, que afrontará los gastos correspondientes, quien podrá suscribir a tal efecto acuerdos y convenios con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y otras organizaciones sociales de carácter local o vecinal.

3. El Anexo III de la presente Orden establece el procedimiento que seguirán ambas Administraciones para la tramitación de las aportaciones económicas establecidas en los convenios.

En toda la documentación e información pública de las actuaciones amparadas en los convenios se hará mención expresa a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y al Ayuntamiento como entidades responsables de su ejecución.

**Decimocuarto***Colaboración de los Consejos Escolares en el desarrollo de los Planes*

El derecho de los Ayuntamientos a la utilización de las instalaciones de los centros educativos públicos aparece regulado por la Orden de 20 de julio de 1995 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se fijan las condiciones de utilización de dichas instalaciones por parte de los Ayuntamientos.

Para facilitar el ejercicio del mencionado derecho, la Consejería de Educación considera importante que los centros educativos incluidos en los diferentes Planes colaboren con los Ayuntamientos, a través de sus Consejos Escolares, en la elaboración, desarrollo y evaluación de los mismos.

Los Reales Decretos 82/1996 y 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Infantil y Colegios de Educación Primaria, y de los Institutos de Educación Secundaria, respectivamente, recogen en el artículo 20.3 la posibilidad de que los Consejos Escolares puedan constituir Comisiones para asuntos específicos que se desarrollen en los citados Centros.

Los centros privados concertados podrán participar y ser incluidos por los Ayuntamientos, previa aceptación expresa del Titular y el Consejo Escolar del centro, en Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de Servicios Educativos. Con el fin de facilitar la participación de los centros privados concertados en la elaboración, desarrollo y evaluación de dichos Planes, y con

respeto y sujeción a la normativa específica que resulta aplicable a dichos centros, los Ayuntamientos podrán establecer acuerdos específicos con los mismos en esta materia.

Para colaborar en el desarrollo del Plan Comarcal o Local de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos, en cada uno de los centros participantes podrá constituirse una Comisión específica del Consejo Escolar, en la que estarán representados el Equipo Directivo, el profesorado, los padres y madres de alumnos y, en el caso de los centros de Educación Secundaria, el alumnado del centro.

#### **Decimoquinto**

##### *Funciones de la Comisión de Mejora y Extensión de Servicios Educativos*

La citada Comisión, allí donde se constituya, tendrá las siguientes competencias:

- a) Colaborar en la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan de Mejora y Extensión de los servicios educativos en el centro, en el marco de la Programación General Anual y en conexión con el Plan Local presentado por el Ayuntamiento correspondiente.
- b) Colaborar, en su caso, con el Ayuntamiento en la resolución de la convocatoria y en la adjudicación de las ayudas económicas destinadas a facilitar la asistencia del alumnado a las actividades incluidas en el Plan, conforme a lo dispuesto en el apartado undécimo, punto 1.c de la presente Orden.
- c) Velar por la coordinación y la calidad educativa de las actividades del Plan.
- d) Mantener reuniones periódicas destinadas a facilitar la coordinación interna, y con el Ayuntamiento y otras entidades e instituciones del entorno que intervengan en el desarrollo del Plan.
- e) Promover la participación del alumnado del centro en las actividades incluidas en el Plan.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **Primera**

Los Ayuntamientos de la región con los que la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha suscrito convenio de colaboración para el desarrollo de los Planes Comarcales, o Locales de Mejora y Extensión de Servicios Educativos podrán proponer la modificación de la relación de centros educativos incluidos en el citado convenio, así como de las actuaciones, programas y actividades incluidas en los citados Planes.

Las posibles propuestas de modificación, deberán ser presentadas por dichos Ayuntamientos en los lugares que para la presentación de solicitudes establece la presente Orden e irán acompañadas de la documentación justificativa que corresponda a las modificaciones que se desee introducir, siguiendo las orientaciones recogidas en la misma. Dichas modificaciones se incorporarán al convenio mediante la suscripción de adendas al mismo.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

##### **Primera**

En función de las disponibilidades presupuestarias, los gastos derivados de la suscripción de los convenios se imputarán al programa 501 Plan de Mejora de la Calidad del Sistema Educativo de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid o, en su defecto, al Programa presupuestario que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, de modo que se contribuya a facilitar la viabilidad y consolidación de los proyectos presentados.

##### **Segunda**

Para el ejercicio presupuestario 2002, el módulo-año a aplicar por cada centro incluido en el Plan para el cálculo de las cantidades aportadas por la Consejería de Educación tendrá en cuenta lo establecido en el punto 1 del apartado sexto, con especial incidencia en lo relativo al número de centros participantes en cada Plan de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en días lectivos, al número de actividades, a sus características y períodos de realización, y al alumnado asistente y podrá ascender a un máximo de 1.500.000 pesetas por centro.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

##### **Primera**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a la presente Orden.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Primera**

Las cuestiones sustanciales que se deriven del desarrollo y aplicación de las presentes normas reguladoras, así como de la ejecución de los convenios formalizados por la Consejería de Educación con Corporaciones Locales al amparo de lo previsto en las mismas, serán puestas en conocimiento de la organización de municipios más representativa y de ámbito de la Comunidad de Madrid.

##### **Segunda**

Se autoriza a la Dirección General de Centros Docentes a dictar cuantas disposiciones estime pertinentes en desarrollo de la presente Orden, a fin de asegurar el cumplimiento de lo estipulado en los convenios y de establecer procedimientos que posibiliten la concreción de los aspectos administrativos de gestión contenidos en los mismos.

##### **Tercera**

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 4 de diciembre de 2001.

El Consejero de Educación,  
CARLOS MAYOR

ANEXO I.a)

**SOLICITUD DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN PARA REALIZAR PLANES COMARCALES O LOCALES DE MEJORA Y EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, ESPECIAL Y EDUCACIÓN SECUNDARIA**

D/D.<sup>a</sup> .....

D.N.I. .... como .....

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .....

<b>DATOS DEL AYUNTAMIENTO</b>			
DIRECCIÓN:		CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	C.I.F.:	
<b>DATOS BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO</b>			
ENTIDAD:		CÓDIGO ENTIDAD:	
DIRECCIÓN SUCURSAL:		CÓDIGO SUCURSAL:	
C/C NÚMERO: ..... / ..... / ..... / .....			

**EXPONE:**

Que a la vista de la Orden número ..... de ..... de ..... del año 2201 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ..... de ..... de 2001), por la que se regulan las modalidades de colaboración de la Consejería de Educación para la realización de Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos para centros docentes de Educación Infantil, Primaria, Especial y Secundaria.

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente solicitud para realizar Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en los centros docentes de Educación Infantil, Primaria, Especial y Secundaria que figuran en la relación adjunta.

....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

## ANEXO I.b)

**RELACIÓN DE ACTUACIONES PROPUESTAS PARA SU INCLUSIÓN EN EL PLAN COMARCAL, LOCAL O SECTORIAL DE MEJORA Y EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y SECUNDARIA**

Localidad o distrito .....

Relación de actuaciones incluidas en el Plan:

N.º	Centro Educativo	Denominación de las actividades	Carácter: — Específico — Compartido
1		1 2 3	1 2 3
2		1 2 3	1 2 3
3		1 2 3	1 2 3
4		1 2 3	1 2 3
5		1 2 3	1 2 3

....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

## ANEXO II

**JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES. RELACIÓN CON LA SITUACIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LA ZONA**

- A) Datos escolares
- Municipio o distrito .....
- Población total .....
- Población en edad escolar de Educación Infantil, Educación Primaria, Especial y Educación Secundaria .....
- Alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Especial y Educación Secundaria escolarizado en centros públicos .....
- Datos del municipio, distrito o zona relativos a:
- Alumnado inmigrante.
  - Alumnado que presenta necesidades de compensación educativa.
  - Alumnado con necesidades educativas especiales
- B) Justificación del Plan. Relación con la situación socioeconómica de la comarca, localidad, distrito o zona.
- C) Objetivos del Plan.
- D) Líneas de actuación del Plan.
- E) Estructura y criterios de organización. Centros educativos y entidades participantes en el mismo.
- F) Desarrollo del Plan:
1. Centros para los que se proponen las actividades.
  2. Actividades previstas, compartidas y/o específicas para los centros, con mención expresa de aquellas relacionadas con la atención a la diversidad.
  3. Destinatarios: Etapas, Ciclos, Niveles.
  4. Horario y calendario de cada actividad.
  5. Estructura organizativa y procedimiento para el seguimiento, control y evaluación del Plan.
- G) Aportaciones del Ayuntamiento y otros ingresos reconocidos o previstos para el desarrollo de las actividades: cuotas o aportaciones de las familias, etcétera.
- H) Grado de implicación de la Federación Local o de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos del centro en la gestión y desarrollo de las actividades previstas.
- I) Grado de implicación de los Consejos Escolares de los centros en el desarrollo del Plan.
- J) En su caso, declaración de los medios personales y materiales que el Ayuntamiento empleará en la realización del proyecto.
- K) Otros datos de interés.

....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

## ANEXO III

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN PARA REALIZAR PLANES COMARCALES O LOCALES DE MEJORA Y EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y SECUNDARIA**

- Las aportaciones económicas de la Comunidad de Madrid incluidas en los convenios se tramitarán de conformidad con lo establecido en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para los años en los que se realizarán las actuaciones y demás legislación aplicable.
- Las actuaciones de desarrollo del convenio contarán con la aprobación técnica de ambas Administraciones.
- Tras la suscripción del convenio, el Ayuntamiento aportará certificado en el que haga constar la consignación del correspondiente crédito en el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento y el destino, que de conformidad con lo establecido en el convenio de referencia, se dará al mismo.
- Las aportaciones de la Comunidad de Madrid se tramitarán cuatrimestralmente una vez justificada la realización de las actuaciones establecidas en el convenio, circunstancia que será acreditada mediante certificación de los servicios técnicos encargados del seguimiento del convenio.
- A la finalización del ejercicio económico el Ayuntamiento aportará certificado sobre el destino de los créditos aportados por la Comunidad de Madrid.
- Los pagos se realizarán a cuentas restringidas de titularidad municipal, cuya apertura será acreditada a la Comunidad de Madrid.

## ANEXO IV

## MODELO DE CONVENIO

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de ..... para realizar planes locales de mejora y extensión de los Servicios Educativos para centros docentes de Educación Infantil, Primaria, Especial y Secundaria**

En Madrid, a ..... de ..... del año 200 .....

## REUNIDOS

De una parte, ....., Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid.  
De otra, ....., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de .....

## INTERVIENEN

De una parte, en representación de la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento como Consejero de Educación por Decreto del Presidente de la Comunidad de Madrid 28/2001, de 20 de septiembre.

Y de otra parte, en nombre del Ayuntamiento de ....., en virtud de lo previsto en el artículo 25.2.n) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y en su virtud,

## EXPONEN

1. La Comunidad de Madrid en virtud del artículo 29 de su Estatuto de Autonomía tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y Leyes Orgánicas Educativas.

2. El traspaso de bienes, medios y servicios correspondientes a la competencia de Educación no universitaria, realizado con fecha 1 de julio de 1999, ha abierto una nueva etapa en la historia de la Comunidad de Madrid. La importancia y trascendencia de este traspaso ha motivado la puesta en marcha de un Plan de Mejora de la Calidad del Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de Madrid. En el marco de este Plan se suscribió el 19 de Enero de 1999 un Acuerdo para la Mejora de la Calidad del Sistema Educativo entre la Comunidad de Madrid y una amplia representación de todos los sectores implicados en la Educación.

4. En el marco de una progresiva descentralización de la gestión como servicio público y dentro del proceso de desarrollo competencial que se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2274/1993, de 21 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia y en la Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y gobierno de los centros docentes, y junto con la experiencia acumulada en la gestión educativa por parte de las entidades sociales, cobra especial relevancia la cooperación entre ambas administraciones.

5. Se hace necesario afrontar toda una serie de actuaciones entre las que se encuentra la elaboración y puesta en marcha de un programa de colaboración con los Ayuntamientos para realizar Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos para centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y Secundaria de nuestra Comunidad.

5. La cooperación se canalizará a través de convenios con los Ayuntamientos de la Región según lo establecido en la Orden de ..... de ..... de 2001 de la Consejería de Educación por la que se establece las normas reguladoras para la suscripción de convenios de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de la Región para realizar Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos para centros docentes de Educación Infantil, Primaria, Especial y Secundaria.

5. En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas en el punto 3, ambas partes suscriben este convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto y Actuaciones amparadas en el convenio*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de ..... en materia de Educación Infantil, Primaria, Especial y Secundaria para realizar Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en los referidos centros durante el ejercicio .....

Las actuaciones de referencia serán las que figuran como Anexo I b) incluido en la Orden de... de ..... de 2001 que regula la suscripción del presente convenio.

### Segunda

#### *Funciones y Aportaciones de cada Administración*

##### 1. De la Consejería de Educación.

- a) Asesoramiento técnico, a través de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial correspondiente sobre las actuaciones incluidas en el convenio.
- b) Facilitar la coordinación de las actuaciones incluidas en el Plan Local de mejora y extensión de los servicios educativos. Para ello, en cada centro incluido en el convenio podrá constituirse una Comisión de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos.
- c) Aportación económica por importe de ..... que contribuirá a la financiación del Plan Local de Mejora y Extensión de los servicios educativos recogido en este convenio. El pago de la cantidad establecida se realizará con cargo al Programa ..... de la Partida ..... del presupuesto de gastos de ....., abonándose con carácter cuatrimestral una vez justificado el desarrollo de las actuaciones incluidas en el presente convenio.

##### 2. De los Ayuntamientos.

- a) Gastos de mantenimiento de los centros derivados del desarrollo del Plan.
- b) Resolución, en colaboración con los Consejos Escolares de los centros, del proceso de concesión de becas y ayudas.
- c) Gestión de todas las actuaciones relacionadas con las actividades incluidas en el convenio, para lo podrán establecer acuerdos de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos u otras entidades sin ánimo de lucro.
- d) Elaboración de la documentación e información necesaria para el desarrollo de los procesos administrativos de tramitación y gestión de los convenios y de las actuaciones incluidas en los mismos.
- e) Justificación, según el procedimiento establecido en el Anexo III de las actuaciones realizadas.
- f) En su caso, aportaciones de otros medios personales y materiales, con indicación expresa de las mismas.
- g) Colaborar, en el caso de que esté constituida, con la Comisión de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos y con el Consejo Escolar de cada centro en el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades incluidas en el Plan de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos.

**Tercera***Procedimiento de tramitación y gestión*

El procedimiento para la gestión de las aportaciones de la Comunidad de Madrid será el establecido en el Anexo III de la Orden de ..... de ..... de 2001 de la Consejería de Educación que establece las normas reguladoras para la suscripción de este tipo de convenio.

En toda la documentación e información pública de las actuaciones amparadas en el convenio se hará mención expresa a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y al Ayuntamiento como entidades responsables de su ejecución.

**Cuarta***Comisiones Técnicas de Seguimiento*

Se constituirá antes de los treinta días siguientes a la firma de cada convenio, la Comisión Técnica de Seguimiento del mismo, integrada por un representante de cada una de las Administraciones firmantes y presidida por un representante de la Consejería de Educación. Dichas Comisiones Técnicas tendrán como funciones el impulso, seguimiento y supervisión de las actuaciones acordadas.

**Quinta***Certificaciones justificativas*

El Ayuntamiento de ....., antes de la finalización de cada ejercicio económico remitirá las certificaciones justificativas que acrediten la aplicación de las aportaciones económicas realizadas por el mismo a su finalidad.

**Sexta***Régimen jurídico*

Las cuestiones que se deriven del desarrollo y gestión del presente convenio quedarán reguladas por la Orden ..... que establece las normas reguladoras que le sirve de referencia.

**Séptima***Plazo de vigencia*

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año ....., prorrogándose automáticamente salvo que una de las partes lo denuncie explícitamente con dos meses de antelación.

Mediante la formalización de Anexos al presente convenio se establecerán las aportaciones de cada institución para cada ejercicio económico.

Los compromisos referidos al presupuesto del año siguiente quedan condicionados a la aprobación de los presupuestos de ambas instituciones.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de .....

El Consejero de Educación  
de la Comunidad de Madrid

Fdo.: .....

Fdo.: .....